



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 463. Preguntas para respuesta escrita

**PE/000110-02** *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Ignacio Martín Benito, relativa a cumplimiento de la resolución del Procurador del Común sobre el Puente de San Mateo, ubicado en el municipio de Vinuesa (Soria), en cuanto a su declaración como Bien de Interés Cultural, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 13, de 9 de septiembre de 2011.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta formulada por el Procurador D. José Ignacio Martín Benito, PE/000110, relativa a cumplimiento de la resolución del Procurador del Común sobre el Puente de San Mateo, ubicado en el municipio de Vinuesa (Soria), en cuanto a su declaración como Bien de Interés Cultural, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 13, de 9 de septiembre de 2011.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 29 de septiembre de 2011.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

Contestación a la Pregunta Escrita P.E./0800110, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Ignacio Martín Benito, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a cumplimiento de la resolución del Procurador del Común sobre el Puente de San Mateo, ubicado en el municipio de Vinuesa (Soria), en cuanto a su declaración como Bien de Interés Cultural.

La Consejería de Cultura y Turismo está llevando a cabo un estudio sobre los puentes históricos de la Comunidad, con el fin de conocer la realidad de los mismos en cuanto a su historia y estado de conservación, entre otras cuestiones, de manera que se pueda decidir motivadamente el régimen de protección más adecuado para cada uno de ellos.

Dentro de la tipología de los puentes históricos encontramos situaciones muy diversas y debe analizarse si en cada caso se ostentan los valores de singularidad y relevancia que la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, exige para los bienes de interés cultural.

La declaración indiscriminada como bien de interés cultural de los puentes, con independencia de su falta de rigor técnico, supondría la existencia de agravios comparativos entre la multitud de puentes históricos existentes en Castilla y León, cuyos valores patrimoniales son indudables pero pueden no ser necesariamente excepcionales.



En todo caso, el estado de conservación de un puente no puede ser el motivo para el establecimiento de un régimen especial de protección.

Asimismo, en cuanto a las actuaciones concretas que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a la Resolución dictada por el Procurador del Común de Castilla y León en relación con su expediente 20092504, sobre el "Puente de San Mateo de Vinuesa (Soria)", esta Consejería ha procedido a dirigir los correspondientes escritos de contestación tanto al Ayuntamiento de Vinuesa como a la Asociación "Salvemos el Puente de Vinuesa", respecto a sus peticiones de declaración de Bien de Interés Cultural. Del mismo modo, se ha dirigido escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero, recordándole la necesidad de cumplir lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Valladolid, 22 de septiembre de 2011.

Fdo.: Alicia García Rodríguez  
Consejera.